

MEMORANDO.

Nro. 010- CM-GADCG.

DE: Lic. Laura González Vásconez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE**

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín *17/03/2025*
Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga *17/03/2025*
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE**
Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Mesa de trabajo

FECHA: Guaranda 14 de marzo del 2025

Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que a la Comisión que presido, tiene en su conocimiento el proyecto de ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G.

por lo expuesto me permito convocar a la mesa de trabajo, mismo que tendrá como objetivo, continuar con la revisión y análisis del proyecto de ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G, para luego del trámite respectivo llevar oportunamente al primer debate del Concejo Municipal, para su aprobación.

La mesa de trabajo tendrá lugar el día miércoles 19 de marzo del 2025, a las 15H00 pm, en el salón de los Concejales.

Particular que solicitó para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Laura González Vásconez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y
TRANSPORTE**

Realizado por Abg. Anita Chela.
Firmado por Lic. Laura González.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

HORA: **17 MAR 2025**

04514060
FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO.

Nro. 003- CM-GADCG.

DE: Sr. Segundo Raúl Aguilar
PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA COMISIÓN DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE.
Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ing. Tatiana Vargas
PRESIDENTA SUBROGANTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO: Mesa de trabajo

FECHA: Guaranda 11 de septiembre del 2024.

PRIMERO.- Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que a la Comisión que presido en calidad de Concejal Subrogante, ha llegado una respuestas, a la petición realizada por la presidenta de la Comisión, Laura Marina González Váscones, motivo por el cual es necesario que la Comisión tenga conocimiento de la respuesta emitida por la Procuraduría Sindica, respecto a la negativa de la unificación de la ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G, y el proyecto de ordenanza de Riesgos y seguridad del cantón Guaranda, por lo expuesto me permito señalar la mesa de trabajo que se desarrollara el día jueves 12 de septiembre del 2024, a las 15H00 pm.

Particular que solicitó para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Ángel Raúl Aguilar Escobar.
PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE

HORA:

10 SEP 2024

10:49

FIRMA

MEMORANDO No. 802-PS-GADCG-2024

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Raúl Aguilar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SUBROGANTE

Ing. Tatiana Vargas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUBROGANTE

C.C. Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

DE: Abg. Cristian Cóndor Aquieta
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: 9 de septiembre de 2024

ASUNTO: Atención Memorando No. 047 CM-GADCG - Unificación de ordenanzas

Guaranda
RECIBIDO

09 SEP 2024

Taj

FIRMA

En función de la documentación remitida para análisis a través de Memorando No. 047 CM-GADCG, de 12 de julio de 2024, y en virtud de lo previsto en el apartado 2.3, numeral 7, de la Reforma del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, esta Procuraduría Síndica emite el siguiente pronunciamiento:

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando No. 047 CM-GADCG, de 12 de julio de 2024, los señores Concejales Laura González Vásconez y Telésforo Martínez, indican y solicitan lo siguiente:

Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Tránsito y Transporte y la Comisión de Planificación y Presupuesto, en una mesa de trabajo que mantuvimos avocamos conocimiento de las siguientes ordenanzas: Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G" que se encuentra en la Comisión de Tránsito y Transporte y la ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Guaranda, que se encuentra a cargo de la comisión de Planificación y Transporte, al verificar y analizar las dos ordenanzas tienen objetivos análogos, por tal razón las comisiones que presidimos hemos decidido realizar una sola ordenanza, con el nombre de gestión de riesgos y seguridad ciudadana, en las que se escogerán minuciosamente de las dos ordenanzas antes mencionadas.

- 1.2 Al memorando de la referencia, se adjunta el "Proyecto de Ordenanza de Creación de la Dirección de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana", así como el "Proyecto de Ordenanza para la creación, funcionamiento y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda CONSEI-G".

II

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para el caso objeto en análisis, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce el principio de legalidad y dispone que "[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con relación a las decisiones legislativas, en su artículo 322 señala:

(...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. (Énfasis añadido)

En esta misma línea, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, señala:

Art. 62.- De las Ordenanzas Municipales. - (...) Los proyectos de ordenanzas deberán referir se a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el debido sustento legal, el articulado que se proponga (...) Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Concordante con lo anterior, el inciso final del artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula los requisitos para admisibilidad de la iniciativa popular normativa y dispone que, "[t]oda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica" (Énfasis añadido).

III

PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con el principio de legalidad, recogido en el artículo 226 de la Constitución de la República, los servidores e instituciones públicas, deberán actuar únicamente en base a sus responsabilidades y atribuciones claramente establecidas en la normativa. Es decir, este principio implica que las autoridades públicas están limitadas en su actuar a lo expresamente señalado en la normativa vigente.

En este contexto, es importante considerar lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los que establecen de manera clara que los proyectos de ordenanzas deberán referirse o regular una sola materia. Esta disposición se ve reforzada por el

artículo 62 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, que reitera este requisito para la tramitación de ordenanzas. Dichas normas son enfáticas al señalar que los proyectos que no cumplan con este requisito de unidad de materia no serán tramitados. Esta exigencia tiene como objetivo garantizar la coherencia y especificidad de las normas municipales, facilitando su comprensión, aplicación y eventual reforma.

En el caso concreto que nos ocupa, se plantea la unificación de dos ordenanzas: la "Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda CONSECI-G" y la "Ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Guaranda". Si bien ambas ordenanzas pueden tener objetivos análogos, como se menciona en el Memorando No. 047 CM-GADCG, es evidente que regulan materias distintas y específicas.

La seguridad ciudadana y la gestión de riesgos, aunque relacionadas en ciertos aspectos, son ámbitos diferenciados que requieren tratamientos normativos específicos. La seguridad ciudadana se enfoca en la prevención y control de la delincuencia y la violencia, mientras que la gestión de riesgos aborda la prevención y mitigación de desastres naturales y antrópicos. Tal es así que incluso estas materias se regulan en cuerpos normativos distintos y son reguladas por distintas autoridades de control: la primera en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público siendo su órgano rector el Ministerio de Gobierno; y, la segunda en la denominada Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres siendo su órgano rector la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Por lo tanto, en estricto apego al principio de legalidad y a las disposiciones normativas citadas, se determina que no es jurídicamente viable unificar estas dos ordenanzas en un solo cuerpo normativo, considerando que hacerlo contravendría el requisito expreso de que las ordenanzas deben referirse a una sola materia, lo cual podría resultar en la imposibilidad de tramitar dicho proyecto de ordenanza unificada. En consecuencia, se recomienda mantener separadas las ordenanzas mencionadas, permitiendo así un tratamiento específico y adecuado para cada materia, en cumplimiento con lo establecido en el COOTAD, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en la ordenanza municipal pertinente.

Finalmente, el presente pronunciamiento se circunscribe a los aspectos de orden jurídico, que derivan de la revisión de los documentos y antecedentes provistos para la realización del mismo por parte del área solicitante, por lo que, este documento constituye un análisis estrictamente legal y no comprende un pronunciamiento o autorización con relación a aspectos técnicos u económicos, por no ser competencia de esta dependencia.

Atentamente,

Abg. Cristian Córdor Aquieta, Msc.
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA



MEMORANDO No. 802-PS-GADCG-2024

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Raúl Aguilar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SUBROGANTE

Ing. Tatiana Vargas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUBROGANTE

C.C. Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

DE: Abg. Cristian Cóndor Aquieta
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: 9 de septiembre de 2024

ASUNTO: Atención Memorando No. 047 CM-GADCG - Unificación de ordenanzas

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

(HORA: 14h5 09 SEP 2024

FIRMA

En función de la documentación remitida para análisis a través de Memorando No. 047 CM-GADCG, de 12 de julio de 2024, y en virtud de lo previsto en el apartado 2.3, numeral 7, de la Reforma del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, esta Procuraduría Síndica emite el siguiente pronunciamiento:

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando No. 047 CM-GADCG, de 12 de julio de 2024, los señores Concejales Laura González Vásconez y Telésforo Martínez, indican y solicitan lo siguiente:

Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Tránsito y Transporte y la Comisión de Planificación y Presupuesto, en una mesa de trabajo que mantuvimos avocamos conocimiento de las siguientes ordenanzas: Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G" que se encuentra en la Comisión de Tránsito y Transporte y la ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Guaranda, que se encuentra a cargo de la comisión de Planificación y Transporte, al verificar y analizar las dos ordenanzas tienen objetivos análogos, por tal razón las comisiones que presidimos hemos decidido realizar una sola ordenanza, con el nombre de gestión de riesgos y seguridad ciudadana, en las que se acogerán minuciosamente de las dos ordenanzas antes mencionadas.

- 1.2 Al memorando de la referencia, se adjunta el "Proyecto de Ordenanza de Creación de la Dirección de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana", así como el "Proyecto de Ordenanza para la creación, funcionamiento y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda CONSEI-G".

II

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para el caso objeto en análisis, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce el principio de legalidad y dispone que “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con relación a las decisiones legislativas, en su artículo 322 señala:

(...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, **deberán referirse a una sola materia** y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. **Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.**

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. (Énfasis añadido)

En esta misma línea, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, señala:

Art. 62.- De las Ordenanzas Municipales. – (...) Los proyectos de ordenanzas deberán referir se a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el debido sustento legal, el articulado que se proponga (...) Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Concordante con lo anterior, el inciso final del artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula los requisitos para admisibilidad de la iniciativa popular normativa y dispone que, “[t]oda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica” (Énfasis añadido).

III

PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con el principio de legalidad, recogido en el artículo 226 de la Constitución de la República, los servidores e instituciones públicas, deberán actuar únicamente en base a sus responsabilidades y atribuciones claramente establecidas en la normativa. Es decir, este principio implica que las autoridades públicas están limitadas en su actuar a lo expresamente señalado en la normativa vigente.

En este contexto, es importante considerar lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los que establecen de manera clara que los proyectos de ordenanzas deberán referirse o regular una sola materia. Esta disposición se ve reforzada por el

artículo 62 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, que reitera este requisito para la tramitación de ordenanzas. Dichas normas son enfáticas al señalar que los proyectos que no cumplan con este requisito de unidad de materia no serán tramitados. Esta exigencia tiene como objetivo garantizar la coherencia y especificidad de las normas municipales, facilitando su comprensión, aplicación y eventual reforma.

En el caso concreto que nos ocupa, se plantea la unificación de dos ordenanzas: la "Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda CONSECI-G" y la "Ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Guaranda". Si bien ambas ordenanzas pueden tener objetivos análogos, como se menciona en el Memorando No. 047 CM-GADCG, es evidente que regulan materias distintas y específicas.

La seguridad ciudadana y la gestión de riesgos, aunque relacionadas en ciertos aspectos, son ámbitos diferenciados que requieren tratamientos normativos específicos. La seguridad ciudadana se enfoca en la prevención y control de la delincuencia y la violencia, mientras que la gestión de riesgos aborda la prevención y mitigación de desastres naturales y antrópicos. Tal es así que incluso estas materias se regulan en cuerpos normativos distintos y son reguladas por distintas autoridades de control; la primera en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público siendo su órgano rector el Ministerio de Gobierno; y, la segunda en la denominada Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres siendo su órgano rector la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Por lo tanto, en estricto apego al principio de legalidad y a las disposiciones normativas citadas, se determina que no es jurídicamente viable unificar estas dos ordenanzas en un solo cuerpo normativo, considerando que hacerlo contravendría el requisito expreso de que las ordenanzas deben referirse a una sola materia, lo cual podría resultar en la imposibilidad de tramitar dicho proyecto de ordenanza unificada. En consecuencia, se recomienda mantener separadas las ordenanzas mencionadas, permitiendo así un tratamiento específico y adecuado para cada materia, en cumplimiento con lo establecido en el COOTAD, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en la ordenanza municipal pertinente.

Finalmente, el presente pronunciamiento se circunscribe a los aspectos de orden jurídico, que derivan de la revisión de los documentos y antecedentes provistos para la realización del mismo por parte del área solicitante, por lo que, este documento constituye un análisis estrictamente legal y no comprende un pronunciamiento o autorización con relación a aspectos técnicos u económicos, por no ser competencia de esta dependencia.

Atentamente,

Abg. Cristian Córdor Aquieta, Msc.
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA



MEMORANDO.

Nro. 047 CM-GADCG.

DE: Lic. Laura González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Msc. Telésforo Martínez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PARA: Abg. Cristian Cóndor Aquieta
PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO: Criterio Jurídico

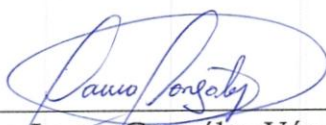
FECHA: Guaranda 12 de julio del 2024

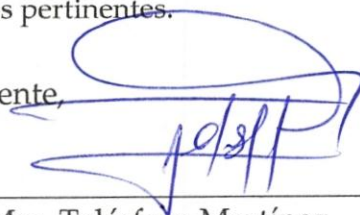
Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Tránsito y Transporte y la Comisión de Planificación y Presupuesto, en una mesa de trabajo que mantuvimos avocamos conocimiento de las siguientes ordenanzas: Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G" que se encuentra en la Comisión de Tránsito y Transporte y la ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Guaranda, que se encuentra a cargo de la comisión de Planificación y Transporte, al verificar y analizar las dos ordenanzas tienen objetivos análogos, por tal razón las comisiones que presidimos hemos decidido realizar una sola ordenanza, con el nombre de gestión de riesgos y seguridad ciudadana, en las que se acogerán minuciosamente de las dos ordenanzas antes mencionadas.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida se emita un criterio jurídico si es procedente unificar las ordenanzas antes mencionadas.

Particular que solicitamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Lic. Laura González Vásconez
Presidenta de la Comisión de Tránsito y Transporte


Msc. Telésforo Martínez
Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto

Realizado por la Abg. Anita Chela
Firmado por la Lic. Laura Gonzáles y Msc. Telésforo Martínez.

Recibido
8/7/2024
09:41
Pabua

MEMORANDO.

Nro. 046 CM-GADCG.

DE: Lic. Laura González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Msc. Telésforo Martínez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín ✓
Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ing. Darwin Chisag ✓
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ing. Patricio Medina ✓
TÉCNICO DE RIESGOS

ASUNTO: Mesa de trabajo
FECHA: Guaranda 12 de junio del 2024

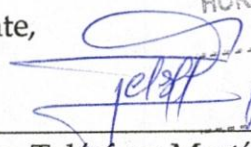
PRIMERO.- Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la Comisión que presido y la Comisión de Planificación y Presupuesto, hemos decidido realizar una mesa de trabajo en la que se debatirán ordenanzas que tienen similitud con el proyecto de ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G, y el proyecto de ordenanza de Riesgos y seguridad del cantón Guaranda, motivo por el cual nos permitimos, señalar para el día lunes 17 de junio del 2024, a las 10H00am, la mesa de trabajo de nuestras Comisiones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

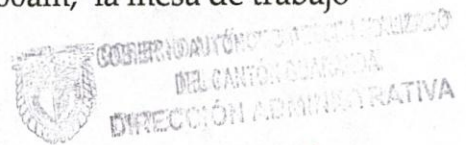
Atentamente,



Lic. Laura González Vásconez
Presidenta de la Comisión de
Tránsito y Transporte



Msc. Telésforo Martínez
Presidente de la Comisión de
Planificación y Presupuesto



HORA: 13 JUN 2024

FIRMA

Realizado por la Abg. Anita Chela
Firmado por la Lic. Laura Gonzáles

13/06/2024
11:00

Curisisa Pasto
Recibido.
13-06-2024.
10:00

Recibido
13/06/2024
11:00

MEMORANDO.
Nro. 045 CM-GADCG.

DE: Lic. Laura González Váscquez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Mesa de trabajo
FECHA: Guaranda 10 de junio del 2024

PRIMERO.- Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que a la Comisión que presido, tiene en su conocimiento el proyecto de ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G, motivo por el cual me permito señalar para el día miércoles 12 de junio del 2024 a las 10H00am, la mesa de trabajo de la comisión que presido, con el fin de conocer, analizar el proyecto de Ordenanza anteriormente mencionado.

Particular que solicitó para los fines pertinentes.

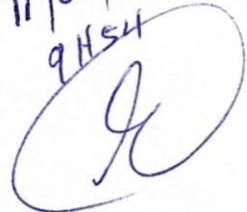
Atentamente,


Lic. Laura González Váscquez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HORA: **11 JUN 2024**

09:57
FIRMA 

Curisisa Pasto.
11/05/2024
10:00 

Recibido
11/05/2024
9H54


MEMORANDO.

Nro. 044 CM-GADCG.

DE: Lic. Laura González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

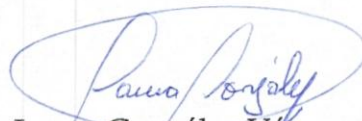
PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín ✓
Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga ✓
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ing. Darwin Chisag ✓
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Mesa de trabajo
FECHA: Guaranda 3 de mayo del 2024

PRIMERO.- Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que a la Comisión que presido, con fecha 30 de mayo, ingreso el Proyecto de ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G, motivo por el cual me permito señalar para el día jueves 6 de junio del 2024 a las 10H00am, la mesa de trabajo de la comisión que presido, con el fin de conocer, analizar el proyecto de Ordenanza anteriormente mencionado.

Particular que solicitó para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. Laura González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Curisisa Pasto
04-06-2024




Gobierno Autónomo Descentralizado
DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

HORA: 13:30
04 JUN 2024

Recibido
04/06/2024
13H20



MEMORANDO.
No 100-SC-GADCG.

DE: Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA: Lic. Laura Marina González Váconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

C.C. Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Calificación del proyecto de ordenanza

FECHA: Guaranda, 30 de mayo del 2024.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que la Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G", presentado por el Ing. Darwin Chisag, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, mismo que pongo en su conocimiento, para que proceda conforme el procedimiento parlamentario.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



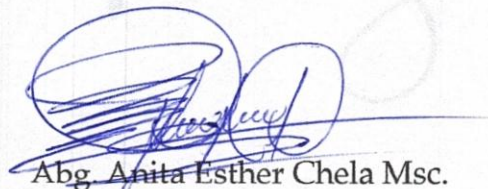
Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda

30-05-2024
Laura

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

Guaranda 30 de mayo del 2024, VISTOS: Abg. Anita Esther Chela Pungaña, en mi calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.- AVOCO**, conocimiento del proyecto de ordenanza, denominada Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G", misma que fue ingresada mediante memorando No. 987-IY-A-GADCG-2024, suscrito por el Dr. Inti Yumbay, Alcalde del cantón Guaranda, en el que solicita; *"a fin de continuar con el procedimiento parlamentario."*, en lo principal digo y dispongo lo siguiente: que la ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda "CONSECI-G", cumple con los requisitos determinados en el artículo 322 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto de su estructura, el mismo que contiene: Exposición de Motivos, Considerandos, Articulados que proponen en la ordenanza, Disposiciones Generales y Disposición Final y el proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia, de tal manera que el proyecto de ordenanza puede ser tramitado y proceder con el trámite respectivo, notifíquese.



Abg. Anita Esther Chela Msc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



MEMORANDO
No. 987-IY-A-GADCG-2024

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA DE CONCEJO

FECHA: 21 de mayo de 2024

ASUNTO: En el texto

En atención al Memorando Nro. 482-GADCG-DA-2024, de 06 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Chisag, Director Administrativo, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN GUARANDA" CONSECI-G", a fin de continuar con el procedimiento parlamentario.

Se remite todo el trámite.

Atentamente,



INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 21 MAY 2024
16h.20

FIRMA

MEMORANDO Nro. 482-GADCG-DA-2024

PARA: Inti Yumbay
DE: Ing. Darwin Chisag Msc.
FECHA: Guaranda, 06 de mayo del 2024
ASUNTO: En el texto

ALCALDE DEL CANTON GUARANDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ms. Cristhian Lora
En el texto
Jordy
08/05/2024
/

Luego de expresarle un cordial y afectuoso saludo paso a poner bajo su consideración el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN GUARANDA "CONSECI-G", a fin de que el mismo sea revisado por su persona y se considere para que dicho cuerpo legal sea tratado por el concejo municipal del cantón Guaranda, quien bajo el ámbito de sus competencias, genere mesas de trabajo con los involucrados y se incorpore las mejoras de ser el caso al presente proyecto.

Este petitorio lo efectuó tomando en consideración lo determinado en el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente Sr. Alcalde recordar que como parte de su plan de trabajo abarca el tema de seguridad ciudadana y, al no ser una competencia directa de las municipalidades esta área resulta impórtate contar con estos consejos de seguridad que el mismo COOTAD lo permite.

Particular que pongo bajo su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;


Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Anexo:

- Proyecto de Ordenanza



PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN GUARANDA "CONSECI-G".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad a lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; y, 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos y extranjeros;

Que, el Art. 163 de la Norma Suprema señala que: "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el enunciado del artículo 393 de la Norma Suprema, determina la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana, a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; correspondiendo la planificación y aplicación de estas políticas a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, la ley de seguridad publica y del estado en sus artículos 3 y 23 determina qué, para coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales, es deber y política del estado promover y garantizar la seguridad de todos los



habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, que privilegiara la reconstitución del tejido social, la creación de adecuadas condiciones y programas ciudadanos de prevención del delito, el registro y acceso a la información.

Que, el artículo 10 literal n) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, con respecto a las funciones de la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado establece: “Articular con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales, las gobernaciones provinciales (sic), los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, acciones para la seguridad integral a nivel territorial, en los términos establecidos en la presente Ley”;

Que, el artículo 11 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece: “Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”.

Que, el artículo 23 ibídem establece sobre la seguridad ciudadana que: “La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos”;

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado ratifica qué: “La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso legítimo de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, de conformidad con la Ley de la materia”.

Que, el artículo 4 de la Ley de participación ciudadana establece: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.



- g) Los provenientes de sanciones impuestas por no contribuir en acciones comunitarias de prevención.
- h) Los ingresos que se deriven de los créditos que se obtengan o de convenios suscritos; y,
- i) Las donaciones, aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo. 24.- NORMATIVA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

Artículo. 25.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON GUARANDA. - El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del cantón Guaranda conforme los lineamientos establecidos para el efecto.

Artículo 26.- PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana de Guaranda no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias previstas en esta normativa cantonal.

Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son de dominio del Consejo de Seguridad Ciudadana y podrán ser entregados para uso o en comodato a las instituciones encargadas de la seguridad del cantón Guaranda, cumpliendo con las regulaciones legales dispuestas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los reglamentos de manejos de bienes del sector público vigentes y dictados por Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada y publicada en el Registro Oficial, se publicará también en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del cantón Guaranda.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Guaranda a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Aprobada por el C.M. y sancionada por el Director Ejecutivo de GADC.G, sin perjuicio de su publicación en la G.O, página web y Registro oficial.

